

1 CONSTITUCION DE COM-

2 P A N I A A N O N I M A D E N O

3 M I N A D A " E U S K A R I

4 S. A. "

5 (Capital S/. 2'000.000,00) . -



6 En Guayaquil, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, el día veintitres de Marzo de mil

8 novecientos ochenta y uno, ante mí, MARCCS DIAZ CASQUETE, Aboga-

9 do y Notario de éste Cantón, comparecen, los señores : Luis Orran-

10 tia González, casado , ejecutivo, y su cónyuge señora doña Rosa

11 Vernaza de Orrantia, dedicada a los quehaceres de su hogar ; Rosa

12 Cuenca Ascencio, soltera, Secretaria ; María Eugenia Coronel Pi-

13 zarro , casada , Secretaria ; Carlos Vora Osorio , soltero, estu-

14 diante ; y, Vicente Quinteros Alnache, soltero, estudiante ; los

15 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la

16 ciudad de Guayaquil, y de tránsito ocasionalmente en éste lugar,

17 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

18 Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura de

19 Constitución de Compañía, a la que proceden por sus propios dere-

20 chos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me pre-

21 sentaron la Minuta del tenor siguiente : - " S E Ñ O R N O T A -

22 R I O : - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sír-

23 vase incorporar una en la cual conste el contrato de sociedad que

24 se celebra al tenor de las siguientes cláusulas : - P R I M E R A : -

25 I N T E R V I N I E N T E S : - Comparecen al otorgamiento de es-

26 ta Escritura Pública, por sus propios derechos, las siguientes per-

27 sonas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en Guayaquil,

28 señor Luis Orrantia González , a nombre de la Sociedad Conyugal.

I
que tiene formada con doña Rosa Vernaza de Orrantia , quien tam-

bién comparece a efecto de dar su consentimiento y aprobación

al presente contrato de sociedad y transferencia de dominio por

aporte de un inmueble de la sociedad conyugal : señorita Rosa

Cuenca Ascencio, señora María Eugenia Coronel Pizarro, señor Car-

los Vera Osorio ; y, señor Vicente Quinteros Alnache, quienes

manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima . -

S E G U N D A : - La Compañía que por este acto se constituye

estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de

Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan : - E S

T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A " E U S K A R I

S. A. " - A R T I C U L O P R I M E R O : - El nom-

bre de la Compañía será " EUSKARI S. A. " - A R T I C U L O

S E G U N D O : - El domicilio principal de la Compañía será la

ciudad de Salinas , República del Ecuador . - A R T I C U L O

T E R C E R O : - Tendrá por objeto principal y único la adqui-

sición y beneficio de bienes raíces , urbanos y rurales ; como

medio para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir derechos

y contraer obligaciones ; y realizar todo acto y contrato civil aut

autorizado por las Leyes, en relación con su objeto . - La Compañía

no podrá dedicarse al comercio ni a la industria . - A R T I

C U L O C U A R T O : - El plazo de duración es de Cincuenta

años contados a partir de la inscripción de la escritura en el

Registro Mercantil . - A R T I C U L O Q U I N T O : - El Ca-

pital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUQUES , divididos en

Dos mil acciones iguales , ordinarias y nominativas de mil suques

cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente

de la Compañía . Cada acción liberada de un mil suques dará dere-

cho a un voto en las decisiones de Junta General , las no libera-
radas lo darán en proporción a su valor pagado . - A R T I C U L O

S E X T O : - Para todo lo concerniente a fondo de reserva le-
gítima, pérdida o destrucción de acciones , transferencias , trans-
formación , liquidación y todo lo que en estos estatutos no se
determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las

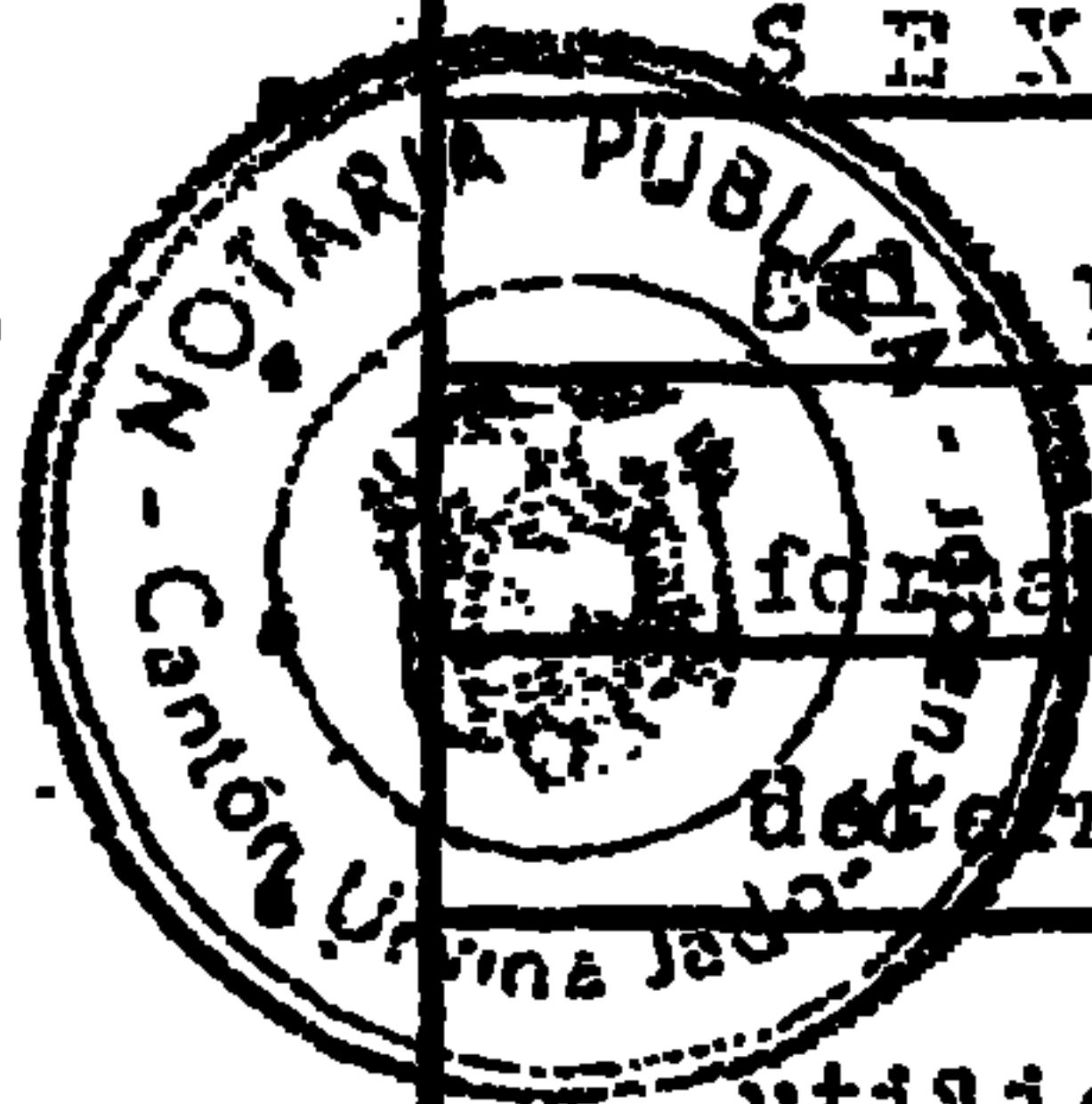
utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las
acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de
cada año. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas
así lo determina . El Gerente actuará de Liquidador de la Compa-
ñía . - A R T I C U L O S E P T I M O : - La Junta General

es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los
accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos . -

A R T I C U L O O C T A V O : - Las Juntas Generales , que
son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio prin-
cipal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
a la finalización del ejercicio económico de la Compañía ; Las
Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época
del año en que fueren convocadas . - A R T I C U L O N O V E

N O : - Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente
mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio principal de la compañía , con ocho
días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión,
con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta . - A R

T I C U L O D E C I M O : - El quórum para las Juntas Gene-
rales , será el determinado por la Ley, esto es el concurrente



I
que representen por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en

segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - ARTICULO DECIMO PRIMERO :

Las Resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

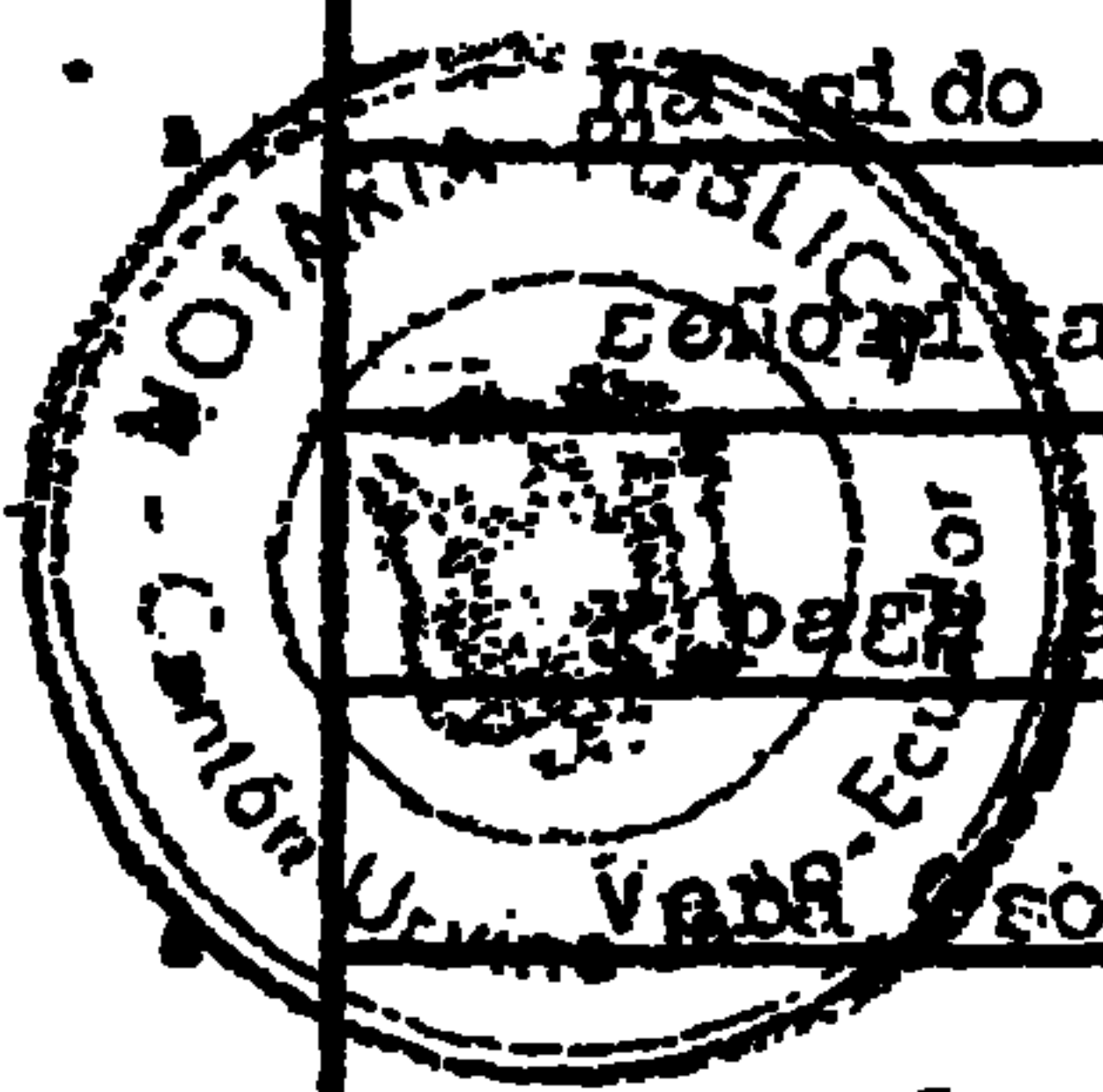
ARTICULO DECIMO SEGUNDO : - Las atribuciones de la Junta General son las siguientes : a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley señalar sus remuneraciones ; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdida y Ganancia de la Compañía ; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondos de reserva legal ; d) Resolver sobre el aumento y disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía ; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía ; y, f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales. - ARTICULO

DECIMO TERCERO : - La representación legal de la Compañía estará a cargo, tanto del Presidente como del Gerente, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente, en forma separada e individual. - Entre el Presidente y el Gerente se subro-

garán recíprocamente en sus funciones, durarán cinco años en el ejercicio a su cargo y, serán elegidos por la Junta General de

Accionistas. - ARTICULO DECIMO CUARTO :

La Fiscalización y Control de la Compañía estará a cargo de Dos Comisarios elegidos por la Junta General de Accionistas, quienes tendrán las facultades y deberes que le conceden e imponen la



ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera : La
 1 Señora Rosa Cuenca Ascencio , suscribe una acción de mil sucres
 2 y paga el total de su valor en dinero efectivo; el señor Carlos
 3 Vaca Esorio, suscribe una acción de mil sucres y paga el total de
 4 su valor en dinero efectivo ; la señora María Eugenia Coronel Pi-
 5 zarro , suscribe una acción de mil sucres cada una y paga el to-
 6 tal de su valor en dinero efectivo ; El señor Vicente Quinteros-
 7 Almache, suscribe una acción de mil sucres y paga el total de su
 8 valor en dinero efectivo; Todo ello conforme al Certificado de
 9 Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano, que se
 10 manda agregar ; y, el señor Luis Orrantia González, suscribe mil
 11 novecientas noventa y seis acciones de mil sucres cada una y
 12 paga el valor total de las mismas en especie con el aporte y trans-
 13 ferencia que efectúa en unión de su cónyuge en esta misma Escri-
 14 tura Pública a favor de la Compañía que se constituye, del inmueble
 15 de su propiedad consistente en casa y terreno ubicado en la ciudad
 16 de Salinas (Barrio Chinipe) Cabecera del Cantón del mismo nom-
 17 bre ; solar signado con la Letra "F" , cuyos linderos y medidas
 18 son las siguientes : Por el Norte, playa de mar, con diez y seis
 19 metros treinta centímetros ; Por el Sur, solar " C " , con diez
 20 y seis metros treinta centímetros : Por el Este, solar " E " , con
 21 veinte y ocho metros cincuenta centímetros ; y, Por el Oeste, ca-
 22 lle Pública, con veintinueve metros diez centímetros ; medidas
 23 que dan una superficie total de cuatrocientos sesenta y nueve
 24 metros cuadrados , con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados .-
 25 solar "F" , que corresponde a la Manzana número Setenta y dos de
 26 Sector La Esmeralda de la Cabecera Cantonal de Salinas, cuyo hist-

I
ria de dominio se detalla en el Certificado del Registrador de la

Propiedad que se manda a agregar . - C U A R T A : - T R A N S -

F E R E N C I A D E D O M I N I O D E L A P O R T E

E N E S P E C I E A F A V O R D E L A C O M -

P A Ñ I A Q U E S E C O N S T I T U Y E : - Con los

antecedentes expuestos y en consideración a que los intervinientes

socios fundadores han determinado y aceptado por unanimidad el ava-

luo y valor por el terreno y casa que se aporta a la sociedad. del

inmueble anteriormente descrito, el señor Luis Orrantia González

y la señora Rosa Vernaza de Orrantia, transfieren en este acto a

favor de " EUSKARI S. A. " , el solar " F " , antes descrito ,

con sus edificaciones y construcciones, declarando que no tiene

este inmueble gravamen alguno, sin embargo de lo cual se obligan

al saneamiento de Ley . - El avalúo y aceptación del aporte está

dado por la suma de Un Millón Novecientos Noventa y seis mil Su-

cres , tomando en cuenta su ubicación, área y más condiciones y,

características del inmueble, quedando los fundadores todos soli-

dariamente responsables frente a la compañía y con relación a ter-

ceros , por el valor asignado a la raíz, quedando todos los gase

tos que demande su traspaso incluyendo su inscripción en el Regis-

tro de la Propiedad a cargo del socio señor Luis Orrantia Gonzá-

lez . - El Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, queda autorizado a

realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede

legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la

primera Junta General de Accionistas . - Agregue Usted Señor No-

tario, las demás cláusulas de estilo y necesarias, para la compl-

ta validez y perfeccionamiento de esta Escritura . - f) E. Vernaza

T. . - Dr. Ernesto Vernaza Trujillo . - Abogado . - Registro núm.

2 165.000

I

05

trescientos ochenta y siete . - Guayaquil " . - (Hasta aquí la

Minuta) . - (Recibo) . - Municipalidad de Salinas . - Direc-

ción Financiera . - Título de Crédito . - No. Título Setenta y

Tres Mil Setecientos Siete . - Fecha de Emisión : siete - Tres -

Ocho . - Contribuyente : Luis Orrantia González . - Año

Mil novecientos ochenta y uno . - Ubicación : Manzana Setenta y

dos - solar F - Parroquia Ensenada . - Avalúo Comercial : Terre-

no : Un Millón Ciento Setenta y Tres Mil Seiscientos Suces . -

Edificio : Novecientos Noventa y un Mil Cuatrocientos Suces . -

Total Dos Millones ciento Sesenta y cinco mil suces . - Rebaja

por Hipoteca . - Valor Imponible : Un Millón Doscientos Noventa

y Nueve Mil Suces . - Fondos Municipales : Inn. Pred. Urb. Doce

Mil Seiscientos Setenta y nueve Suces . - Adic. P. Urb. - Sol.

No Edif. - Con. Esp. de M. - Fondos Municipales : As. de Calle:

Mil cuarenta y cuatro suces . - Total Fondos Municipales : Tres

ce Mil Setecientos Veintitres Suces . - Fondos Ajenos : Inc. y

Des. Mil Doscientos Noventa y nueve suces . - Medic. Rural Mil

doscientos noventa y nueve suces . - Total Fondos Ajenos : Dos

Mil Quinientos Noventa y ocho Suces . - Total de Impuestos :

Dieciseis Mil Trescientos Veintiun Suces . - Dieciseis mil Tre-

cientos veintiun suces /mbv. - Soc. Comprobac. y Rentas. - f)

Firma Illegible . - Vo. No. Director . - Sec. Tesorería Recibí.

f) Firma Illegible . - Hay un sello . - Son Copias . - En conse-

cuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la Preinscri-

ta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para

que surtan todos sus efectos legales . - Queda agregado a este

Registro, el comprobante de pago de Alcabala y sus adicionales,

el Certificado del Registrador de la Propiedad de Salinas, Certi-

ficado de Depósito Bancario y, Certificados de no aducir al Fis-

co . - Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario

en alta voz, a los otorgantes quienes la arrueban en todas sus

partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto, conmi-

go el Notario. Doy fe. - f) Rosa de Orrantia . - f) M. Eugenia

Coronel de Salazar . - Ced. U. No. 0905790379 . - f) Edmundo

Vera O. . - Ced. U. No. 0906995810 . - f) Rosa Guerra A. . - Ced.

U. No. 0905960795 . - f) V. Quinteros A. . - Ced. U. No. 0905881636.-

f) L. Orrantia G. . - f) Marcos Díaz C. . - Notario. - (Certifica-

do de pago) . - Municipalidad del Cantón Urvina Jado. - Roberto

Espinoza Cruz. - Tesorero Municipal del Cantón Urvina Jado. - Cer-

tifica: - Que en esta fecha han pagado en la Tesorería Municipal,

a mi cargo, la cantidad de Treinta y Cinco Mil Ciento ochenta y

un sucres veinticinco centavos . - Por concepto de pago de Alcaba-

las, en la exportación que hace Luis Orrantia González a favor de

la Compañía Euskari S. A. , consistente en un inmueble ubicado

en la ciudad de Salinas, en la suma de Un Millón Novecientos No-

venta y Seis Mil Sucres. - pero los Impuesto los paga por su ava-

lío que es de Dos Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Sucres. -

Aviso del Notario. - Impuesto Municipal, veintiun Mil Seiscientos

Cincuenta Sucres. - Junta de Beneficencia, cinco Mil Cuatrocientos

doce sucres cincuenta centavos . - Junta de Agua Potable de Guaya-

quil, cinco mil cuatrocientos doce sucres cincuenta centavos . -

Junta de Defensa Nacional, dos mil setecientos seis sucres veinti-

cinco centavos . - Total , Treinta y cinco mil Ciento ochenta y

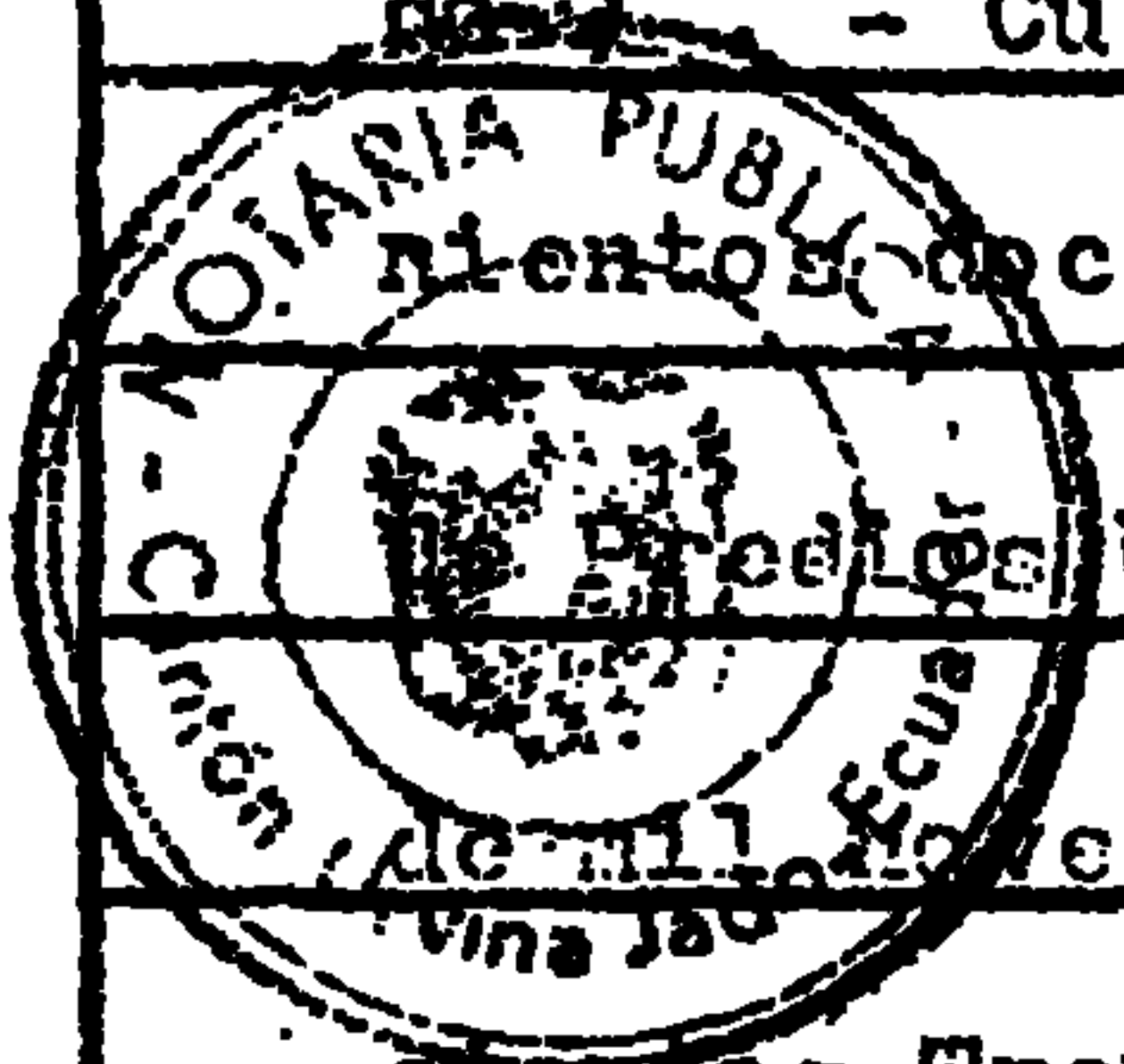
un sucres veinticinco Centavos . - Son: Treinta y cinco Mil Ciento

ochenta y un sucres veinticinco centavos . - Salitre, veintitres

de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. - f) Roberto Espinoza

506

C. - Tesorero Municipal. - Refrendado. - El Jefe de Contribución Municipal. - f) Luis Casal R. - Hay dos sellos. - (Certificado - Cuerno de Ponberos de Salinas. - No. Diecinueve Mil Quinientos doce. - Contribución del uno y medio por mil sobre avalúo Predios Urbanos. - Decreto Supremo No. veintitres de Enero de mil novecientos treinta y seis. - Decreto Ejecutivo No. Doscientos Treinta y nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve. - Nombre del Contribuyente. - Orrantia González Luis. - Dirección. - Ubicación del Predio. - Sector Enseñada. - Manzana setenta y dos. - Solar Edif. F. - Area Cuatrocientos sesenta y nueve metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. - Año mil novecientos ochenta y uno. - Avalúo Un Millón Doscientos noventa y nueve mil sucres. - Impuesto Uno y medio por mil mil novecientos cuarenta y ocho sucres cincuenta centavos. - Salinas doce de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. - Son : Un Mil Novecientos Cuarenta y ocho sucres cincuenta centavos. - Nota : El Título de Crédito no es válido sin las firmas o facsimil del Primer Jefe, del Tesorero y de la firma de cancelación del recaudador. - f) Firma Ilegible. - Primer Jefe. - f) Firma Ilegible. - Tesorero. - f) Firma Ilegible. - Cancelado. - Recaudador. - (Certificado) - Abogado Luis Colinet Patterson, Registrador de la propiedad del Cantón Salinas. - A petición verbal de parte interesada, en forma legal, Certifica: - Que revisados los Registros de que se compone esta Oficina de Inscripciones según sus índices aparece que el señor Luis Orrantia González adquirió el dominio del solar de terreno signado con la Letra "M", de la manzana número setenta y dos, del sector La Enseñada de la Cabecera Cantonal de Salinas, por compra a la señora Rafael



la Robles viuda de Vernaza, según escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, señor José María Montalván Cornejo, el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón, el catorce de Diciembre del mismo año . - Los linderos y dimensiones del solar en referencia, son: por el Norte, playa de Mar, con dieciseis metros treinta centímetros : Por el Sur, solar " C" , con dieciseis metros treinta centímetros : Por el Este, solar "E" , con veintiocho metros cincuenta centímetros.; y, Por el Oeste, calle Pública, con veintinueve metros, diez centímetros. - La vendedora a su vez adquirió en mayor extensión por adjudicación que se hizo por sus gananciales, en la partición de los bienes dejados por el que fue su cónyuge señor Luis Vernaza, celebrada con los Herederos de éste, según escritura Pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, señor Federico B. Espinoza el veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón Salinas, el seis de Marzo del mismo año . - El señor Luis Vernaza a su vez adquirió por compra a la Junta de Mejoras Urbanas de Salinas, según escritura Pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, señor Federico B. Espinoza, el dieciseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, inscrita en el Registro de Propiedad de este Cantón, el dieciseis de Noviembre del mismo año. - Certifico: además que no aparece que el solar descrito ni el edificio estilo villa que le accede y que el peticionario dice ser de su propiedad se encuentran en la actualidad embargados ni en poder de tercer poseedor o tenedor inscrito, acreedor hipotecario o anticrético, ni prohibidos de enajenar o gravar. - Salinas, a

veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y uno . - f) 07

L. Colmont P.. - Abg. Luis Colmont Patterson . - Registrador de la Propiedad Cantón Salinas . - Hay un sello . - (Certificado) . -

Banco Bolivariano . - Certificado de Integración de Capital . -

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación Compañía

Euskari S. A. , la cantidad de Cuatro Mil Suces, correspondiente

a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción

siguiente : - Nombre : Cantidad . - Vicente Quintreros Almache ,

un mil suces . - Carlos Vera Osorio . Un Mil Suces . - Rosa Cuen-

ca Ascencio, un mil suces . - María Eugenia Coronel, un Mil Su-

cres . - Total, cuatro mil suces . - Entregados el capital depo-

sitado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere

este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Adminis-

tradores de la misma, después de que el Juez competente o Superin-

tendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por

escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de

copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritu-

ra de constitución así como de los nombramientos de los Adminis-

tradores . - Si la Compañía en formación no llegare a constituir-

se, los depósitos hechos a que se se refiere este Certificado,

serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autoriza-

ción del Juez Competente o Superintendencia de Compañías, según

el caso . - El presente documento no tiene valor negociable y lo

hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido

proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad. -

Guayaquil, Marzo once de mil novecientos ochenta y uno . - Banco

Bolivariano C. A. . - f) Firma ilegible . - Firma Autorizada. -

I
(Certificado) . - Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Ciudad . -

Sírvase Ud. disponer se me confiera un certificado en que conste que la señorita doña Rosa Leonor Cuenca Ascencio , no debe impuesto al fisco . - Hecho que sea se me devuelva para darle uso en una constitución de Compañía . - Atentamente . - f)

Firma Ilegible . - La Jefatura de Recaudaciones del Guayas . - Certifica: - Que señor Rosa Leonor Cuenca Ascencio, poseedor de las Cédulas de Identidad No. cero nueve cero cinco nueve seis cero siete nueve cinco ; y, Tributaria No. cinco seis cinco tres uno , no adeuda Impuesto en esta Jefatura a la fecha . - Guayaquil, veintidos de Enero de mil novecientos ochenta y uno . - f)

Firma Ilegible. - Raúl A. Nieto Bravo.. - Jefe de Recaudaciones del Guayas .. - Encargado . - (Certificado) . - Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Ciudad . -

Sírvase Ud. disponer se me confiera un certificado en que conste que la señora doña María Eugenia Coronel Pizarro, no debe impuesto al fisco . - Hecho que sea se me devuelva para darle uso en una constitución de Compañía . -

Atentamente . - f) Firma Ilegible . - La Jefatura de Recaudaciones del Guayas . - Certifica: Que señor María Eugenia Coronel Pizarro, poseedor de las Cédulas de Identidad No. Cero nueve cero cinco y siete noventa ochenta y siete nueve . - y Tributaria dos

cuatro nueve nueve siete ocho . - no adeuda impuesto en esta Jefatura a la fecha . - Guayaquil, a veintidos de Enero de mil novecientos ochenta . - f) Firma Ilegible. - Raúl A. Nieto Bravo.. -

Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Encargado. - Hay un sello. -

(Certificado) . - Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Ciudad . - Sírvase Ud. disponer se me confiera un certificado en que

conste que el señor don Vicente Efraín Quintanilla Almacho, no debe

I.

impuestos al fisco. - Hecho que sea se me devuelva para darle

uso en una constitución de Compañía. - Atentamente. - f) Firma

Ilegible. - La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - Certifi-

ca: Que señor Vicente Efraín Quinteros Almache, poseedor de las

Cédulas de Identidad No. cero nueve cero cinco ocho ocho uno seis

ocho seis. - y Tributaria No. cero cero tres tres seis uno. -

no adeuda Impuesto en esta Jefatura a la presente fecha. - Guaya-

quil, a veintidos de Enero de mil novecientos ochenta y uno. -

f) Firma Ilegible. - Raúl A. Nieto Bravo. - Jefe de Recaudacio-

nes del Guayas. - Encargado. - Hay un sello. - (Certificado) . -

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Ciudad. - Sírvasse Ud.

disponer se me confiera un certificado en que conste que el señor

don Carlos Edmundo Vera Osorio, no debe impuesto al fisco. - Hecho

que sea se me devuelva para darle uso en una constitución de Com-

pañía. - Atentamente. - f) Firma Ilegible. - La Jefatura de Re-

caudaciones del Guayas. - Certifica : Que señor Carlos Edmundo

Vera Osorio, poseedor de las Cédulas de Identidad No. cero nueve

cero seis nueve nueve cinco ocho cuatro cero ; y, tributaria No.

tres dos seis ocho seis uno, no adeuda impuesto en esta Jefatura

a la fecha. - Guayaquil, a veintidos de Enero de mil novecientos

ochenta y uno. - f) Firma Ilegible. - Raúl A. Nieto Bravo. -

Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Encargado. - Hay un sello. -

(Certificado) . - Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas. -

Ciudad. - Sírvasse Ud. disponer se me confiera un certificado en

que conste que el señor Luis Orrantia González, no debe impuesto

al fisco. - Hecho que sea se me devuelva para darle uso en una

constitución de Compañía. - Atentamente. - f) Firma Ilegible. -

La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - Certifica : Que señor

4

Luis Urrentia González . poseedor de las Cédulas de Identidad No.
cero nueve cero cero siete dos tres tres dos uno y tri-
butaria No. tres cuatro seis cinco seis dos , no adeuda
impuesto en esta Jefatura a la fecha . - Guayaquil, once de Febre-
ro de mil novecientos ochenta y uno . - f) Firma Ilegible . -

Raúl A. Nieto Bravo . - Jefe de Recaudaciones del Guayas . -
Encargado . - Hay un sello . - Son Copias . - Enmendado : Trein-
ta - Salinas - Rosa . - Vale . -

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento . -



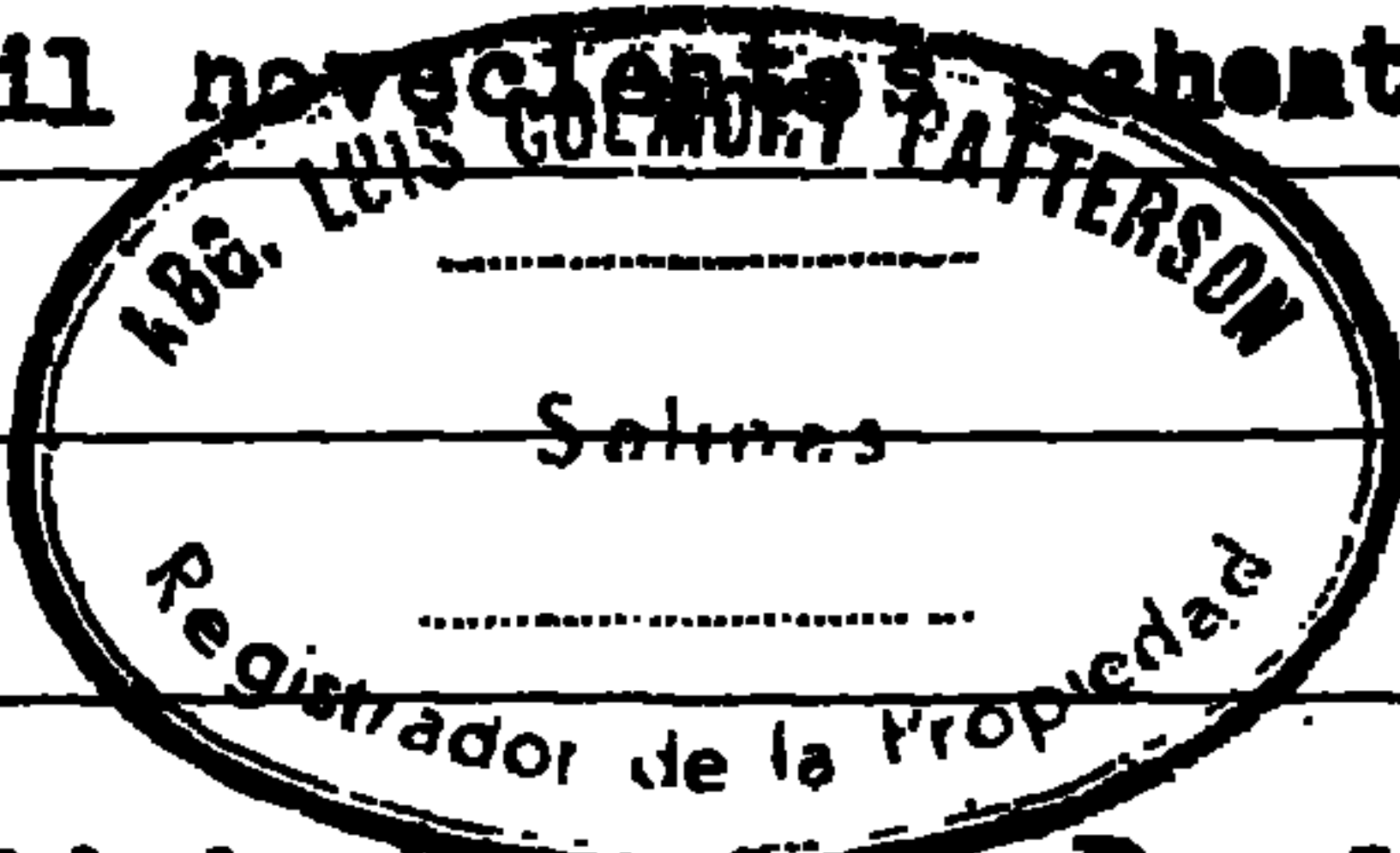
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

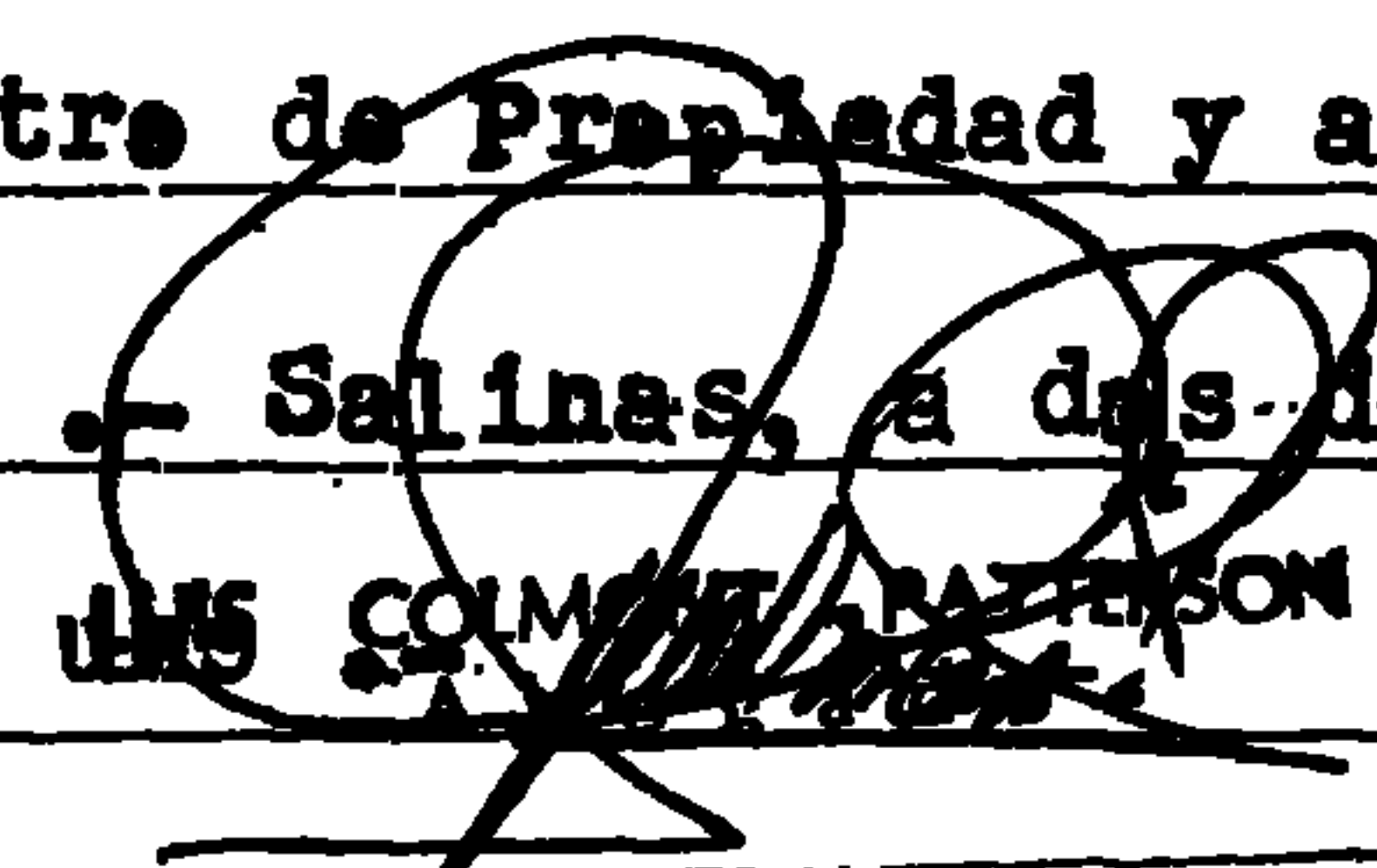
DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Art. Segundo de
la Resolución No. IG-CA-81-0329, dictada por el Intendente de Com-
pañías, el 13 de Abril de 1.981, se tomó nota de la aprobación que
contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de la Escritura
de Constitución de la Compañía " EUSKARI S. A. " . - Salitre, Cantón
Urvina Jado, a catorce de Abril de mil novecientos ochenta y uno.

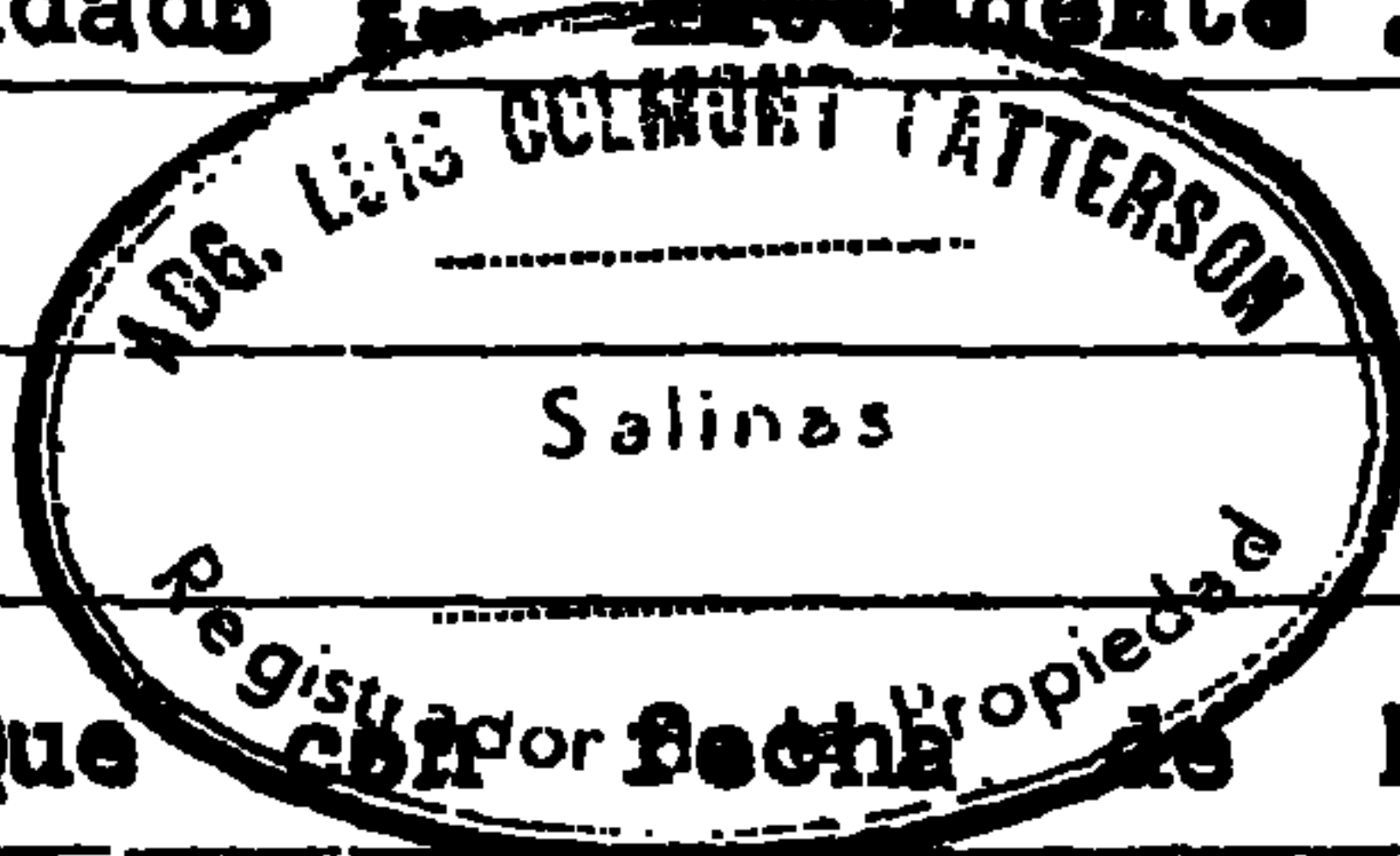


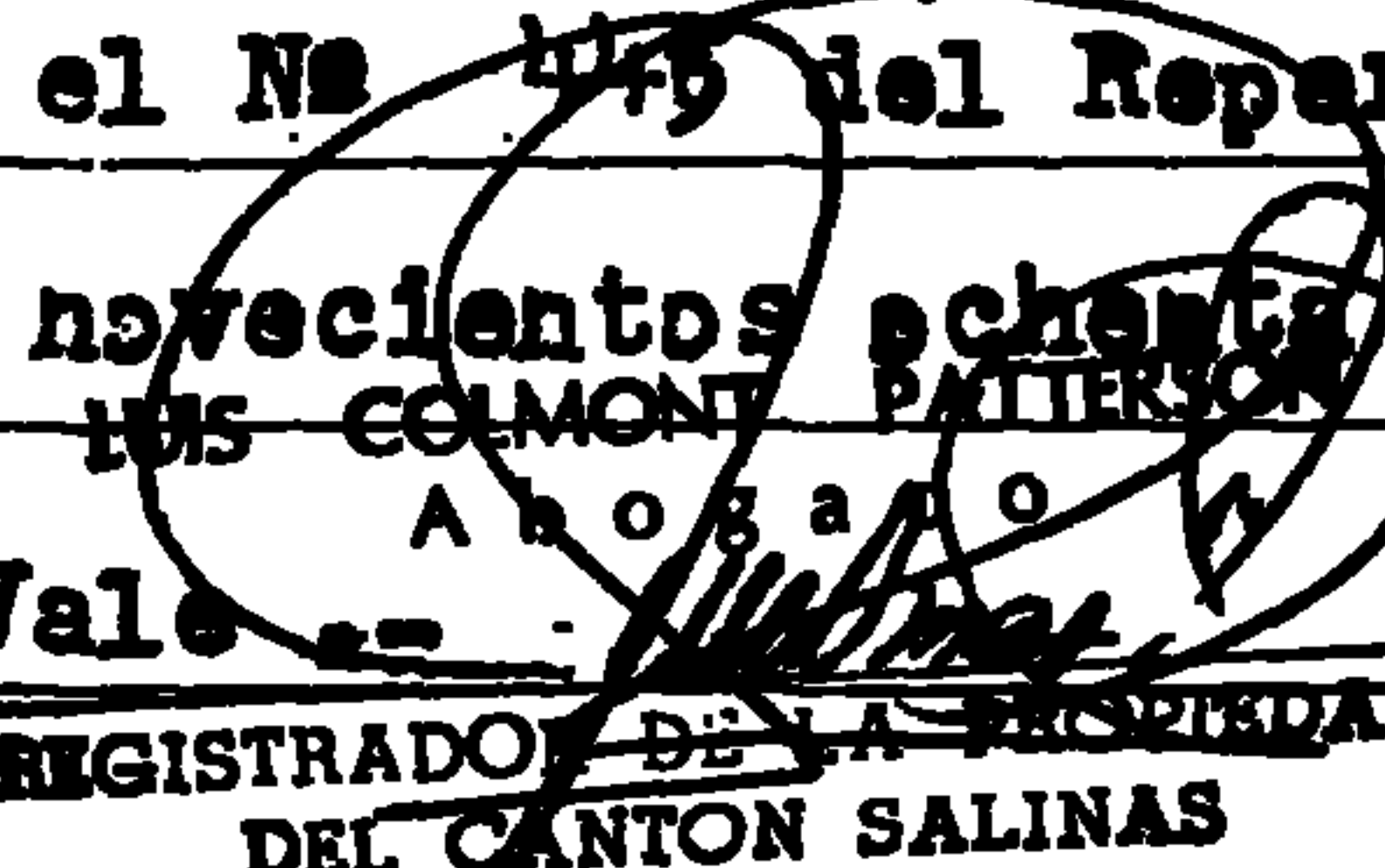
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

DE CDA -

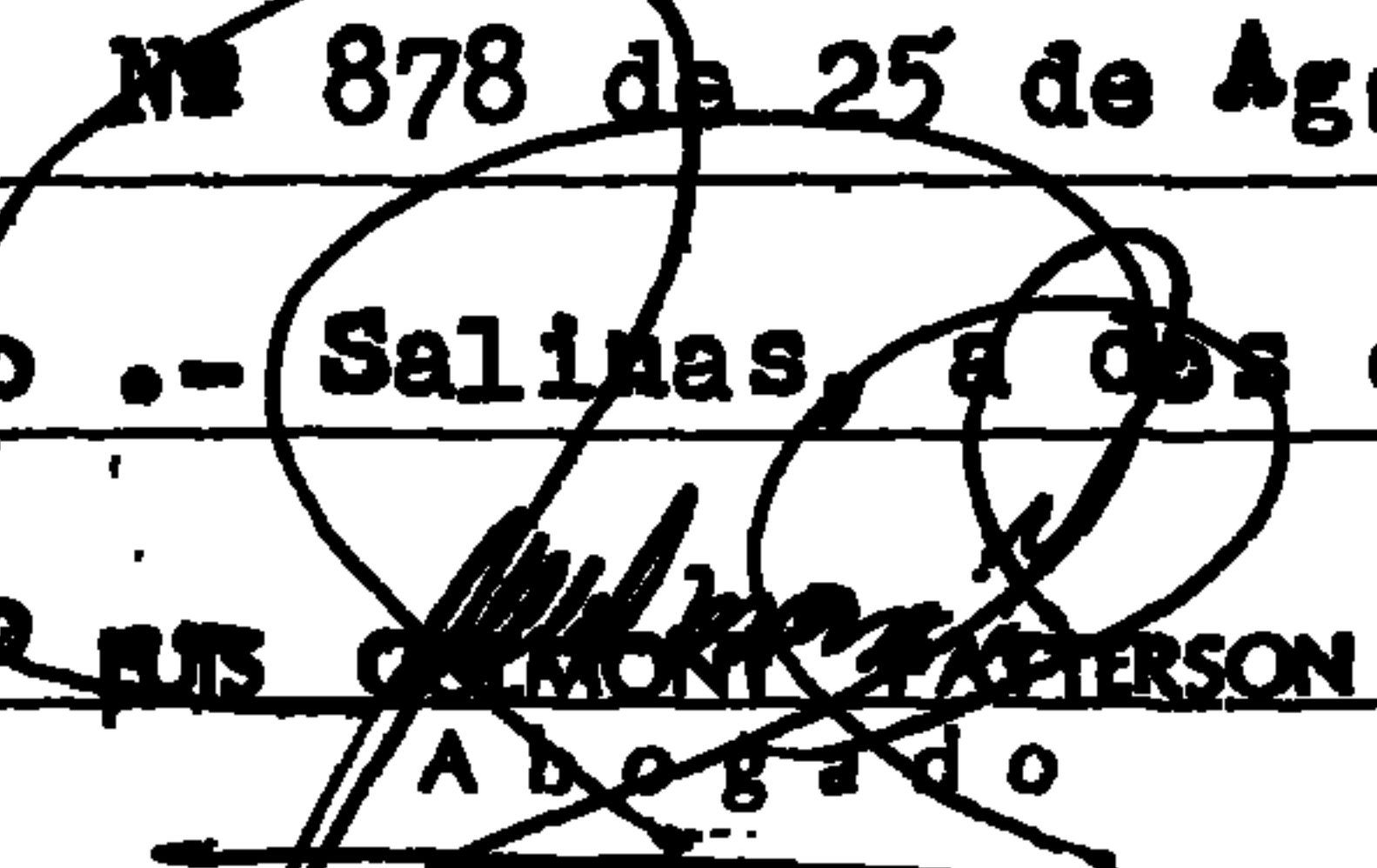
I
1 conformidad a lo que dispone la Resolución N° IG-CA - 81-0329
2 de la Intendencia de Compañías dictada el 13 de Abril de -
3 1981 , queda inscrito el Aporte de capital de fs. N° 1.379
4 a fs. N° 1.386 , N° 280 del Registro de Propiedad y anota -
5 do bajo el N° 444 del Repertorio .- Salinas, a dos de Ma -
6 yo de mil novecientos ochenta y uno 


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SALINAS

7 En cumplimiento a la Resolución número IG - CA - 81 - 03-
8 29 del Intendente de Compañías , dictada el 13 de Abril -
9 de mil novecientos ochenta y uno (1981) , queda inscrita
10 la Constitución de la Compañía Anónima " Euskari Socie
11 dad Anónima " , de fs. N° 25 vta. a fs. N° 31 , N° 27
12 del Registro Mercantil y anotado bajo el N° 445 del Repar-
13 torio .- Salinas, a dos de Mayo de mil novecientos ochenta
14 y uno .- Enmendado s- Intendente .- Vale .- 


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SALINAS

15 Certifico s- Que con fecha de hoy se ha archivado una
16 copia auténtica de esta escritura en cumplimiento de la dis-
17 posición en el Decreto N° 733 dictada por el Presidente
18 de la República el veintidós de Agosto de 1975 , publicado
19 en el Registro Oficial N° 878 de 25 de Agosto de mil nove-
20 cientos setenta y cinco .- Salinas, a dos de Mayo de mil no-
21 vecientos ochenta y uno 


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SALINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

16

SC -DA -SG- 81

325E

Guayaquil, Julio 8 de 1981

Señor
GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 1o. de la Resolución N° 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la EUSKARI S.A. Compañía.



Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Luis Cabezas Parrales,
SECRETARIO GENERAL

LCP/lde